

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 7

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 6 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º92836 del 28 de Septiembre de 2017. Interno 237

Convocante (s): CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Convocado (s): NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Medio de control: REPARACION DIRECTA

En Bogotá, hoy veintinueve (29) de noviembre de 2017, siendo las 11:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría Sexta Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **LUZ MARINA RINCON GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.39.660.636 y tarjeta profesional de abogado 87578 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocada de conformidad al poder otorgado por **DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, de conformidad a la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y al acta de posesión 1039 de 27 de marzo de 2015, conforme a las facultades otorgadas en la resolución 1549 de 11 de mayo de 2015; igualmente, comparece el (la) doctor (a) **LUIS HERNANDO PARRA NIETO** identificado (a) con la C.C. número 19.480.678 y portador de la tarjeta profesional número 39463 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la entidad convocante, al cual se le reconoció personería mediante auto 186 de 2017. El (la) Procurador (a) le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder y demás documentos que aporta. Adicionalmente se deja constancia que comparecen a la diligencia, los siguientes funcionarios:

Por parte de Área Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo:

MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO – C.C. 51.798.265

DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ – C.C. 80.490.711

CAMILO ALFONSO DE JESUS OSPINA BERNAL – C.C. 79.148.490

Por parte del Área Jurídica de Central de inversiones S.A.:

LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR – C.C. 60.348.593

FANY GONZALEZ VELASCO – C.C. 66.843.970

ROBERTO ANDRADE MARTINEZ – C.C. 1.020.759.247

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:

Pretensiones declarativas:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 7

1. "Se **DECLARE** que en lo que respecta a la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 040-329656, Central de Inversiones S.A. asumió a 31 de julio de 2017, gastos a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por valor de **VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.121.906.377)**. 2. Se **DECLARE** que en lo que respecta a la Bodega 4G de la Zona Franca de Santa Marta, Central de Inversiones S.A. asumió a 31 de julio de 2017, gastos a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.008.490)**. 3. Se **DECLARE** que en lo que respecta a los inmuebles de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de **Cartagena**, Central de Inversiones S.A. asumió a 31 de julio de 2017, gastos a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por valor de **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.777.817.091)**. 4. Se **DECLARE** que en lo que respecta a la Zona Franca de **Cúcuta**, Central de Inversiones S.A. asumió a 31 de julio de 2017, gastos a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$531.513.798)**. 5. Se **DECLARE** que en lo que respecta a la Zona Franca **Palmaseca**, Central de Inversiones S.A. asumió a 31 de julio de 2017, gastos a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por valor de **DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.070.659.783)**. 6. Se **DECLARE** que, en consecuencia, Central de Inversiones S.A. asumió desde el momento de la transferencia de los inmuebles de que trata la presente demanda, todos los gastos administrativos y contingencias anejos a ellos, los cuales al día 31 de julio de 2017 ascienden a la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.538.476.596)**. 7. Se **DECLARE** que a fecha 31 de julio de 2017, CISA ha recibido la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.228.074.786)**, por concepto de cánones de arrendamiento pagados por los Usuarios Operadores y/o por los usuarios industriales de las Zonas Francas, desde la fecha en que le fueron transferidos los inmuebles por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 8. Se **DECLARE** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1837 de 2016, resulta procedente la compensación de los saldos a favor del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. 9. Se **DECLARE** que, por virtud de la compensación de los saldos a favor y en contra de las entidades DEMANDANTE y DEMANDADA, al 31 de julio de 2017 existe un saldo a favor de OSA por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.310.401.809)**.

-DE CONDENA-

1. Se **CONDENE** a LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, al pago de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.310.401.809)**, en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., correspondientes al

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 7

saldo a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. derivado de la compensación de gastos e ingresos en que incurrió CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con ocasión de las transferencias y revocatorias de las Zonas Francas de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Palmaseca y Santa Marta.

2. Se **CONDENE** a LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, al pago de cualquier otra suma en la que haya incurrido CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con posterioridad al 31 de julio de 2017, relacionada con las transferencias y revocatorias de las Zonas Francas de Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Palmaseca y Santa Marta.
3. Se **ORDENE** la actualización de los valores por los cuales resulte condenada LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., hasta la fecha en que se verifique el pago total de la misma.
4. Que se **CONDENE** en COSTAS a la parte demandada.
5. Que se **ORDENE** a la parte demandada el cumplimiento de la sentencia, en los términos de los artículos 192, 193, 194, y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada quien manifiesta: "anexo certificación expedida por la Secretaria Técnica del comité de conciliación suscrita el 28 de noviembre de 2017, en un folio, que dispone:

"Que el Comité de Conciliación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, y registrada en el Acta No 027 de 2017, decidió CONCILIAR extrajudicialmente con la Central de Inversiones S.A., CISA, frente a la citación que dentro del procedimiento radicado número 92836, hiciera la Procuraduría 6 Judicial II Administrativa de Bogotá D.C, para el reconocimiento y pago de los gastos en que incurrió CISA durante el tiempo anterior a la revocatoria de los actos administrativos mediante los cuales se transfirieron a título gratuito los inmuebles de propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en donde funcionan las Zonas Francas de Barranquilla, Cartagena, Palmaseca, la Bodega 4G de Santa Marta y de Cúcuta (esta última únicamente respecto del impuesto predial correspondiente a de los años 2012 y 2013), inmuebles que fueron transferidos a CISA en acatamiento de lo previsto por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, y cuyas transferencias fueron revocadas posteriormente según se explicará al agente del Ministerio Público, y conforme a lo aprobado por el Comité (según documento de acuerdo que se aportará en la diligencia); para el efecto este comité ha aprobado que el Ministerio se acogerá a lo establecido por el artículo 108 de la Ley 1815 de 2016, adicionado por el artículo 25 de la ley 1837 de 2017, así:

"Se adiciona el artículo 108 de la Ley 1815 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO 108. CISA INMUEBLES REVOCADOS. Las entidades que en virtud del adienlo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de activos públicos de la Nación. Ceniral

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 7

de Inversiones S.A. (CISA) y que posteriormente fueron revocados deberán apropiar el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.

Para efectos del pago a que hace referencia el presente adículo, las entidades públicas deudoras, podrán disponer de los recursos generados y/o que generen dichos inmuebles, tales como los frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso, así como para pagar los gastos necesarios conducentes a su comercialización. En estos casos, si CISA tiene recursos generados por dichos inmuebles podrá pagarse, previa suscripción de un contrato de transacción, las correspondientes obligaciones a su favor e igualmente atender el pago de otros gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalúos, valoraciones, impuestos, saneamientos, gastos de comercialización, de escrituración y registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración o enajenación."

El comité de conciliación ha aprobado el anterior acuerdo conciliatorio, teniendo en cuenta para ello, los valores suministrados y certificados por la Coordinación del Grupo de Contabilidad del Ministerio quien para ello realizó la respectiva conciliación contable con la Central de Inversiones S.A., CISA, con corte a 29 de noviembre de 2017, y que se adjunta.

Los antecedentes, valores y demás consideraciones objeto de esta conciliación extrajudicial, se encuentran plasmados en el documento de acuerdo de conciliación que es suscrito por el Secretario General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y por el Presidente de Central de Inversiones S.A., debidamente facultados para ello y que también se aportará ante la Procuraduría competente."

"De igual manera anexo el acuerdo conciliatorio celebrado entre el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A., por el doctor HERNAN PARDO BOTERO Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y el doctor SANTIAGO ANDRES MARROQUIN VELANDIA Secretario General del MINISTERIO DE COMERCIO INDSTUTRIA Y TURISMO que consta de once (11) folios."

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada quien manifiesta: "El acuerdo alcanzado por las partes que comparecen a esta conciliación ha sido ampliamente discutido por ellas, con la intervención de la AGENCIA PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de suerte que CISA considera aceptables los términos del mismo acuerdo por ajustarse a la ley, a los antecedentes del asunto y la contabilidad de la entidad.

El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado toda vez que no se trata de un hecho instantáneo (art. 61, Ley 23 de

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) "[...] En ese orden, la Ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]".

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 7

1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) existe sustento legal suficiente que soporta esta forma anticipada de terminación de litigios (v) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

- ✓ Poder otorgado por HERNAN PARDO BOTERO, quien actúa en calidad de representante legal suplente de Central de Inversiones S.A., al doctor HERNANDO PARRA NIETO, como apoderado de la entidad.
- ✓ Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá
- ✓ Relación individual con soportes de gastos e ingresos de la Zona Franca de Barranquilla.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 040 – 329656.
- ✓ Relación individual con soportes de gastos e ingresos de la Zona Franca de Cartagena.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 060 – 4670.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 060 – 62565.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 060 – 176309.
- ✓ Relación individual con soportes de gastos e ingresos de Zona Franca de Santa Marta.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 080 – 87192.
- ✓ Relación Individual con soportes de gastos e Ingresos de Zona Franca Palmaseca.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 378 – 42835.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 378 – 42840.
- ✓ Relación Individual con soportes de gastos e Ingresos de Zona Franca Cúcuta.
- ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula 260 – 99476.
- ✓ Acta No. 11 del comité de conciliación de CISA sesión del 29 de noviembre de 2017. (1 folio)
- ✓ Certificado del revisor fiscal de CISA sobre cifras por concepto de arrendamiento y montos girados al MINCIT. (02 folios)
- ✓ Certificado del Revisor Fiscal de CISA que relaciona el valor de la cifras giradas por la venta de los inmueble4s (2 folios)
- ✓ Certificado del coordinador del grupo de Zonas Francas y Grpos del Inmuebles del MINCIT (2 folios)
- ✓ Extracto de acta No. 533 de la junta directiva de CISA el cual está firmado por el Vicepresidente Jurídico (2 folios)
- ✓ Poder otorgado por el DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ en calidad de jefe de la Oficina Asesora Juridica del MINCIT.
- ✓ Anexo 1 CD que contiene relación de gastos con sus soportes.
- ✓ Anexo 2 CD Cuadro que reporta la conciliación MINCIT
- ✓ En un folio el certificado de la Secretaria Técnica ad hoc del comité de conciliación de MINCIT anunciado por su apoderada, así como el acuerdo conciliatorio también anunciado (06 folios).
- ✓ Certificado de ingresos y gastos presentado por la coordinadora del Grupo de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	6 de 7

Contabilidad MINCIT. (01 folio)

- ✓ Certificado suscrito por el coordinador del Grupo de Zonas Francas y Bienes inmuebles de MINCIT. (02 folios).

(vi) En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta y sus anexos que lo contienen (11 folios) no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones:

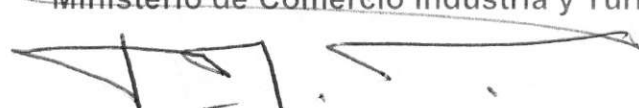
- Como ya se había anunciado hay sustento legal para el proceder de la convocada y convocante dado la revocatoria de los actos administrativos y del artículo 25 de la ley 1837 de 2016 que adicionó al artículo 108 de la ley 1815 de 2016, como se pone de presente en la solicitud. Igualmente el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del día 12 de junio de 2015. Así mismo, las pruebas aportadas y que fueron mutuamente revisadas por quienes plasman el acuerdo conciliatorio, soportan los gatos reconocidos y/o compensados.
- Por otro lado la representación de las entidades por quienes suscriben los acuerdos y quienes comparecen a esta audiencia transmiten su voluntad conciliatoria máxime que en las sesiones del comité de conciliación en que se acordaron los términos de la conciliación intervino la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, tal como consta en el acta No.11.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes al Tribunal Administrativo de Cundinamarca por competencia en razón a la cuantía que fue fijada por el convocante como estimado de la pretensión en Seis Mil Millones de pesos M/cte. (\$6000.000.000) conforme a las normas del CPACA, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada² razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 1:30 p.m. Las partes quedan notificadas en estrados.

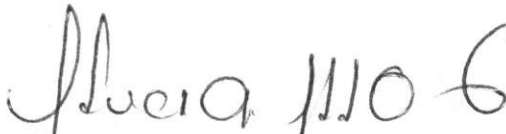
Apoderado de la parte convocada:


LUZ MARINA RINCON GOMEZ

Ministerio de Comercio Industria y Turismo


LUIS HERNANDO PARRA NIETO

Abogado Apoderado de la Entidad Convocante


OLGA LUCIA JARAMILLO GRALDO

Procuradora Sexta Judicial II para Asuntos Administrativos

² Artículo 2.2.4.3.1.1.13 del Decreto 1069 de 2015. Antiguo artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	7 de 7

Funcionarios asistentes

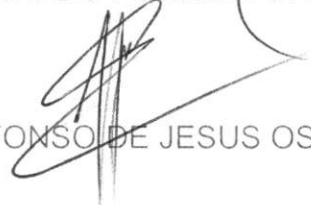
Por parte de Área Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo:



MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO

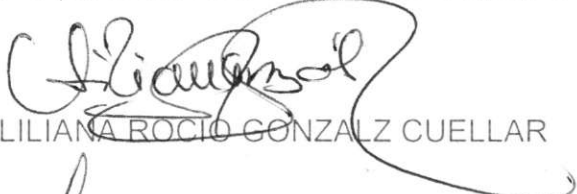


DIEGO FERNANDO FONNEGRA VEEZ



CAMILO ALFONSO DE JESUS OSPINA BERNAL

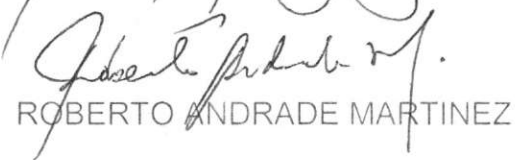
Por parte del Área Jurídica de Central de inversiones S.A.:



LILIANA ROCIO GONZALZ CUELLAR



FANY GONZALEZ VELASCO



ROBERTO ANDRADE MARTINEZ

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

